


|                                                                                  |                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|  | <b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b> |
|                                                                                  | <b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>                  |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2022-752**

3337  
25-X-2022

**PARTES DEL CONTRATO**

**HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 98.385.929 de Pasto (N), quien actúa en su condición de Director General y representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará **CORPONARIÑO**

**OSCAR GERARDO LEÓN GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.317.224 expedida en Pasto (N), y NIT. No. 1.085.317.224 -5, que en el curso del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULAS**

**1. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar servicios profesionales en las áreas de las ciencias económicas, contables, administrativas y/o afines para el acompañamiento financiero y presupuestal del proyecto: **"PERVIVENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDÍ DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO"** DEL CONTRATO No. 848-2020, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO.

**2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**


**2.1 Obligaciones del contratista:** Además de las obligaciones que por ley se imponen, EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Realizar los trámites necesarios en el banco de Proyectos de la Corporación para la solicitud de los certificados de disponibilidad presupuestal y demás trámites a que haya lugar requeridos del proyecto: **"PERVIVENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDÍ DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO"** DEL CONTRATO No. 848- 2020, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO.


2. Apoyar el registro de información, seguimiento y lectura de indicadores relacionada con el proyecto **"PERVIVENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDÍ DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO"** en el sistema gestor banco de proyectos institucional.

3. Realizar los trámites financieros y contables que sean necesarios relacionados con la contratación en la ejecución del proyecto: **"PERVIVENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDÍ DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO.**

4. Apoyar en la realización de un informe financiero y físico de manera mensual y trimestral sobre todos los saldos ejecutados y acumulados en el marco del proyecto **"PERVIVENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDÍ DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO"**

|                                                                                                                                                         |                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
|  <p><b>Corponariño</b><br/>Corporación Autónoma Regional de Nariño</p> | <p><b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b></p> |
|                                                                                                                                                         | <p><b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b></p>                  |

5. Adelantar las acciones necesarias para tramitar los desembolsos de CORPONARIÑO a que hubiere lugar ante el programa Colombia Sostenible – Fondo Colombia en Paz.
6. Apoyar el trámite de cuentas de los operadores contratados del proyecto: **“PERVIVENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDÍ DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO”**.
7. Desde el perfil profesional apoyar en la elaboración de estudios previos y/o planes de inversión que se requieran para la contratación y ejecución del proyecto.
8. Apoyar en el seguimiento a los instrumentos de planificación estipulados por el Fondo Colombia en Paz, correspondientes a: (a) Matriz de resultados; (b) Plan Operativo Anual; (c) Plan Financiero; (d) Plan de Adquisiciones del Proyecto y (e) Matriz de Riesgos, junto con el tablero de control, teniendo en cuenta el resultado físico y financiero y también indicando la programación de las actividades del proyecto en los formatos definidos por la UTC.
9. Realizar seguimiento financiero para llevar a cabo las liquidaciones de contratos con organizaciones operadoras del proyecto: **“PERVIVENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDÍ DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO”**.
10. Asistir y participar en las reuniones periódicas programadas, a fin de realizar seguimiento administrativo al cumplimiento de los componentes establecidos en el proyecto.
11. Apoyar desde su perfil, la presentación de informes, consolidación, ajustes, modificaciones y respuesta a los diferentes requerimientos que realizan los entes de control, seguimiento y financiación.
12. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.
13. **IMAGEN INSTITUCIONAL.** El contratista deberá garantizar que se reconozca la imagen institucional de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, en todas las tareas y actividades que se desarrolle.
14. Participar en la inducción general y del sistema de gestión institucional que realiza la entidad.
15. Realizar los aportes de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.
16. Ejecutar acciones tendientes al cumplimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión “MIPG” y que sean acordes a su objeto contractual.
17. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
18. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
19. Asistir a las inducciones relacionadas con la operatividad del sistema GESTOR- Banco de proyectos y apoyar en la consolidación y reporte de información en el mencionado sistema en los plazos establecidos desde la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico de la entidad.

|                                                                                                                |                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|  <p>Corporación<br/>NARIÑO</p> | <p><b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE<br/>NARIÑO</b></p> |
|                                                                                                                | <p><b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b></p>                      |

18. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

19. Asistir a las inducciones relacionadas con la operatividad del sistema GESTOR- Banco de proyectos y apoyar en la consolidación y reporte de información en el mencionado sistema en los plazos establecidos desde la Oficina de Planeación y Dirección Estratégico de la entidad.

20. Brindar al usuario interno y externo un trato amable y cordial, prestando un servicio de calidad, con el fin de facilitar las diligencias o trámites que requiera en la entidad.

21. Cumplir con lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución Interna 185 del 4 de marzo de 2019 respecto de las responsabilidades específicas en el SGSST de acuerdo con su objeto contractual y las indicaciones del supervisor.

22. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión Institucional de la Entidad.

23. Proyectar las respuestas, informes requeridos y atender todos los requerimientos necesarios para dar respuesta a las solicitudes realizadas por las entidades de control y cualquier otra entidad del orden público o privado respecto a la información que refiera el desarrollo del objeto contractual.

24. Brindar apoyo desde el componente financiero en todo el tema relacionado con la contratación de personal y sobre bienes y servicios y demás actividades relevantes, previamente planificadas en el tablero de control y documentos anexos del proyecto **"PERVIVENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDÍ DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO"**.

25. Realizar seguimiento al estado de ejecución financiera de cada contrato que se suscriba en el marco del proyecto **"PERVIVENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDÍ DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO"**.

26. Dar cumplimiento al sistema de Gestión Documental, aplicando los instrumentos archivísticos, Formato Único de Inventario Documental FUID y las tablas de retención documental, en apoyo a las actividades propias del auxiliar administrativo.


## 2.2 Obligaciones de CORPONARIÑO.

1. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato. La supervisión será ejercida por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental Dr. Andrés Díaz Rodríguez o quien haga sus veces.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses y quince días (15) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. **CLASE DE CONTRATO A CELEBRARSE:** Contrato de prestación de servicios profesionales de no consultoría

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Pasto del departamento de Nariño. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el municipio de pasto (N).

|                                                                                                                                                                   |                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| <br><b>Corponariño</b><br><small>Corporación Autónoma Regional de Nariño</small> | <b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b> |
|                                                                                                                                                                   | <b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>                  |

**6. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.350.000)**. Para garantizar este valor CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

| CDP No. FECHA EXPEDICIÓN           | DEPENDENCIA                                                   | RUBRO            | CODIGO CPC                                                          | VALOR CDP    | VR. MAXIMO A APROPIAR |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------|
| 1133 del 12 de septiembre del 2022 | Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental | 3201-1.6.1<br>21 | 83990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p | \$13.800.000 | \$10.350.000          |

**Forma de pago:** El valor total del contrato asciende a **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.350.000)**, los cuáles serán pagados de la siguiente manera: un **(01) primer pago** por un valor de **\$460.000** con corte al fin del mes de octubre de 2022, previa suscripción del acta de inicio y pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, **tres (3) pagos iguales por mensualidades vencidas** cada uno por valor de **\$2.300.000** y un **(01) pago final** por valor de **\$2.990.000** una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual.

Para cada pago se deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de gestión Institucional de la Entidad.


**7. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, **JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ**, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo.

**8. GARANTÍAS:** De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de la orden de servicios, con el objeto de amparar los siguientes riesgos: a.) **Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. b.) **Amparo de calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO.** El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, o cuando el suministro no se efectuó en su totalidad a la fecha inicialmente prevista para la ejecución del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que CORPONARIÑO declare el incumplimiento.

**9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del contrato. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral. 5. El contratista declara que conoce los documentos que integran el presente contrato y que ha tenido acceso a su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente contrato acepta sus contenidos.



- 10. RELACIÓN LABORAL:** El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre él y CORPONARIÑO. El contratista es una persona independiente de CORPONARIÑO y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones, compromisos o adquirir obligaciones en nombre de la Corporación.
- 11. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.
- 12. RETRASO, EJECUCIÓN INADECUADA O DIFERENTE:** Cuando se presente retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista o se dé una ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o las normas técnicas que apliquen, el CONTRATISTA se constituirá en mora sin necesidad de previo aviso, obligándose a pagar una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato o proporcional a las obligaciones incumplidas, por cada día de retraso, sin que se supere el 10% del valor total del contrato. Si la supervisión establece que, por la aplicación de las multas se ha llegado al límite máximo del 10% del valor total del contrato, comunicará al Contratante para que proceda con la terminación anticipada del contrato.
- 13. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
- 14. CLAUSULA PENAL:** El procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal, será el siguiente: Se pacta una cláusula penal, por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del Contratista. La pena estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por tanto, El Contratante podrá exigir al contratista la indemnización total de los perjuicios causados. En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del Contratista, CORPONARIÑO adelantará el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:
1. El supervisor presentará a la Dirección General un concepto basado en el informe presentado por la supervisión, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del Contratista según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
  2. El Contratante remitirá al Contratista, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del Contratista según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al Contratista las explicaciones correspondientes.
  3. El Contratista contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación del Contratante para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
  4. El Contratante enviará a consideración de la supervisión, el documento de descargos del Contratista.
  5. Si la supervisión encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato, y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederá a:
    - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
    - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista y a tasar el monto de la pena.
  6. En todo caso, la decisión que tome el Contratante a través del directivo que ostente la representación legal se comunicará por escrito al Contratista y a la entidad financiera que expidió la garantía bancaria.
  7. El Contratista podrá reclamar por la medida ante CORPONARIÑO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.

|                                                                                                                                                                   |                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| <br><b>Corponariño</b><br><small>Corporación Autónoma Regional de Nariño</small> | <b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b> |
|                                                                                                                                                                   | <b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>                  |

8. La reclamación presentada por el contratista será analizada por la supervisión, y sometidas a consideración de CORPONARIÑO. Si no se acogen los argumentos presentados por el Contratista y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, CORPONARIÑO podrá adelantar las siguientes acciones para su cobro: i) Compensar el valor de las medidas que se le impongan al Contratista, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que CORPONARIÑO le adeude al Contratista con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. II) Si no existieran sumas con cargo al contrato, que pudieran ser compensadas por el Contratista, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del Contratista que prestan mérito ejecutivo; sin necesidad de constituirlo en mora.

**15. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El Contratista podrá solicitar otrosíes modificatorios, de adición y/o prórroga ante la supervisión, presentando los hechos y argumentos soportes de la solicitud.

**16. SUSPENSIONES:** El contrato podrá ser suspendido en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o por razones de interés público. En estos casos, el contratista debe hacer el requerimiento de suspensión a la supervisión, quien debe revisarlo, aprobarlo y avalarlo, para que CORPONARIÑO proceda con la suspensión. Durante el tiempo de suspensión, no se genera reconocimiento económico alguno a favor del Contratista.

**17. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Todas las controversias en virtud de este contrato se solucionarán de manera amigable, arreglo directo, transacción y/o conciliación. En caso de que no puedan solucionarse de esta forma, deberán solucionarse mediante arbitraje en derecho en el centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pasto y se regirá por las reglas y procedimientos del mismo centro, vigentes a la fecha del contrato.

**18. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO concluirá por una de las siguientes causas:

1. Por Cumplimiento del contrato: De forma normal, tanto CORPONARIÑO como el Contratista, darán por terminado el contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito


2. Por Mutuo Acuerdo de las Partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del Contratista, ambas partes darán por terminado el contrato.

3. Por Motivos de Interés Público, cuando surgiesen causas sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del Contratista.

**19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contratante y el Contratista acuerdan procesar la resolución del Contrato, de puro derecho sin intervención judicial en los siguientes casos:

1. Por CORPONARIÑO podrá resolver el contrato por causales atribuibles al Contratista, en los siguientes casos:

- a. Por falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Contratista dentro de los plazos correspondientes;
- b. Por incumplimiento reiterado o grave de las estipulaciones del contrato;
- c. Por incumplimiento en la iniciación del servicio, después de suscrita el acta de inicio la ejecución será al día calendario siguiente;
- d. Por disolución o quiebra declarada del Contratista;
- e. Por suspensión de los trabajos sin justificación, 5 días calendario continuos, sin autorización escrita de la supervisión;
- f. Por incumplimiento injustificado;
- g. Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las instrucciones escritas de la supervisión;
- h. Por subcontratación sin autorización escrita de la supervisión y de CORPONARIÑO;
- i. Cuando el monto de la multa por atraso provisional o definitiva alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato;
- j. Si el Contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá prestar el servicio, CORPONARIÑO tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

|                                                                                  |                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
|  | <b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE<br/>NARIÑO</b> |
|                                                                                  | <b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>                      |


**Reglas aplicables a la Resolución:**

De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, CORPONARIÑO notificará al contratista su decisión de resolver el contrato, estableciendo en forma clara y específica la causa en que se funda.

La primera notificación de intención de resolución del contrato deberá ser hecha mediante comunicación formal dirigida al Contratista, según corresponda, en un término no menor a quince (15) días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda comunicación formal indicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

Una vez notificado el Contratista, cuando la resolución sea por causales imputables al mismo, la Contratante podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. La supervisión, a solicitud de la Contratante, procederá a establecer y certificar los montos reembolsables al Contratista por concepto de trabajos satisfactoriamente ejecutados y de los materiales, equipamiento e instalaciones temporales aptos para su utilización en la prosecución de los trabajos si corresponde.

- 20. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal o extrajudicial, y/o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros generadas por la acción u omisión de él, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran, igualmente, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales, entre ellas no contar con los permisos, licencias o pólizas necesarias para prestar el servicio y demás requerimientos técnicos mínimos exigidos por la ley.
- 21. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y documentación que le sea confiada o por él generada en ejecución de las obligaciones del contrato, sino conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del Jefe de la dependencia a la que se encuentra vinculado.
- 22. LIQUIDACIÓN:** No será obligatoria la presentación del acta de liquidación. No obstante, cuando existan saldos a favor de cualquiera de las partes, en tal circunstancia se deberá proceder a realizar el acta de liquidación respectiva. La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la terminación del mismo por cualquier otra causa, según corresponda. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación será suscrita por el Supervisor del contrato y por las partes. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será efectuada de manera unilateralmente por CORPONARIÑO y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
- 23. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere Registro Presupuestal del Compromiso, Aprobación de Póliza y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Si El CONTRATISTA no presenta los documentos requeridos dentro de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, CORPONARIÑO, estará en libertad de suscribir el contrato con otro CONTRATISTA, ya que se considera que no hay voluntad real de contratar con la Entidad.

|                                                                                   |                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|  | <b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b> |
|                                                                                   | <b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>                  |

**24. VIGILANCIA CIUDADANA:** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.

En constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022)

Por CORPONARIÑO:

POR EL CONTRATISTA

**HUGO MARTÍN MIDEROS LÓPEZ**  
Director General

**OSCAR GERARDO LEÓN GUEVARA**  
C.C. 1.085.317.224 de Pasto (N).

Reviso: Tatiana Villarreal Enríquez  
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Diana Carolina Bacca Realpe  
Contratista- Proyecto Vaidi